

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 662 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 0 9 0CT. 2017

VISTO;

WILLIAM ONES MARCHANA ONES MAR

Los Informes N°s 191-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 161-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT de fecha 11 y 21 de setiembre del 2017, generado por el Área de Escalafón y por el Responsable de la Unidad de Pensiones y Beneficios, Informe Escalafonario N° 440-2017-GRA/ORADM-ORH, Decreto N° 14045-2017-GRA/ORADM-ORH, en nueve (09) folios, sobre cese definitivo en la Administración Publica de un servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa; y

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Director Regional Property Assessed Jundica



Que, a través de los Informes N°s 091-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E y 161-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT de fecha 11 y 21 de setiembre del 2017, los Responsables del Área de Escalafón y la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se han pronunciado que el servidor público e incorporado a la Carrera Administrativa, con ubicación laboral en la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional de Ayacucho, señora ELBA EMMA MEDINA QUISPE, acredita según su documento de identidad nacional, como fecha de nacimiento el 06 de octubre de 1947 al 06 de octubre del 2017, ha de cumplir 70 años de edad, concordante con los datos reportados por la responsable del Área de Escalafón a través del Informe Escalafonario Nº 440-2017-GRA/ORADM-ORH, de fecha 11 de setiembre del 2017;

Que, la Carrera Administrativa termina entre otros, por Cese Definitivo; siendo causal de este cese; Limite de setenta años de edad, en el marco de lo dispuesto por los artículos 34º inciso c) y 35º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276—Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con los artículos 182º inciso c) y 186 inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por medio de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 563-89 de fecha 28 de diciembre de 1989, la servidora Elba Emma MEDINA QUISPE, ingresa a la Administración Pública en condición de nombrada a partir del 20 de diciembre de 1989, en el cargo de Especialista Administrativo , Nivel remunerativo SPB de la Gerencia Microregional de Querobamba;

Que, el termino en la Carrera Administrativa, a que hace alusión se halla comprendido el Cese Definitivo, como una causa justificada por límite de setenta años de edad, dentro del marco legal dispuesto por el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el artículo 182º inciso c) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado con el Decreto Nº 14045-2017-GRA/ORADM-ORH, dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, el Decreto Ley Nº 11377, Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política, sobre Denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional; y del Vicepresidente Regional a Vice Gobernador Regional y la No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, en la Administración Pública y la Carrera Administrativa por Límite de cumplir setenta (70) años de edad a la servidora pública nombrada señora Elba Emma MEDINA QUISPE, a partir del día 07 de octubre 2017, de las funciones del Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4), Plaza Nº 305 del PAP y 327 del CAP de la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Ley Nº 11377, Decreto Legislativo Nº 276 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley Nº 25897, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho. El servir publico cesado deberá hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención ante quién la autoridad disponga, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, vacante con efectividad del 07 de octubre del 2017, la plaza Nº 327, consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 305 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4), de la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional de Ayacucho, resultado del cese dispuesto en el artículo precedente.







Director Regional

Asesona Jundica



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones administrativas necesarias sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Pago de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); y otros, que le asista por mandato imperativo de la Carta Magna, la ley o normas legales complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COBLERNO REGIONAL AVACUCHO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.









ORH/GVS